CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 900.01.01-243 DE 2022

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMAGÁ

NIT: 890.981.732-0

CONTRATISTA: EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.

NIT.: 901.165.292-0

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE, PARA IMPLEMENTAR PROYECTO DE SUMINISTRO, REPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACION DE FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS, MEDIANTE LA INSTALACION, MONTANJE Y POSTERIOR DESMONTE DE PIEZAS, LUCES Y FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA."

VALOR: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C. ($548.984.500,00)

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICEMBRE DE 2022

SUPERVISOR: Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Entre los suscritos a saber, el Secretario de Planeación y Obras Públicas **LUIS EMILIO RAMIREZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.268.459, facultado para contratar mediante Resolución de delegación No. 0004 del 12 de enero de 2022 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y a las que se expidan durante su vigencia; y quien en adelante y para los efector jurídicos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra las **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P. con Nit, 901.165.292-0,** Representada Legalmente por **JUAN ESTEBAN GOMEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.035.831.061** de medellin Antioquia, que para los efectos del presente CONTRATO se denominará **LA EMPRESA,** hemos acordado celebrar el presente contrato Interadministrativo , previo las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político — administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, entre otras, de la misma manera la Carta Magna en su artículo 365 establece que es deber del Estado asegurar la prestación de los servicios públicos de manera eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional. **2)** Que la constitución política en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones pare el adecuado cumplimiento de fines del Estado. **3)** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **4)** Que las Empresas prestadoras de servicios públicos se encuentran habilitadas como personas

prestadoras de los mismos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 142 de 1999, **5)** Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 142 de 1994 es competencia de los Municipios en relación a los servicios públicos: asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alumbrado, alcantarillado y Aseo por Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado a mixto, o directamente por la administración central del respectivo Municipio, **6)** Que de acuerdo con el artículo 3° de Ia Ley 80 de 1993 "los servicios públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiencia de servicios públicos y Ia efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines. **7)** Que la Empresa **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, Antioquia es una sociedad cuyo objeto social es comercialización de energía eléctrica, construcción y electrificación de redes en zonas urbanas y rurales. entre otras(…). además, tiene demarcado en su objeto social la iluminación decorativa, navideña, y fotovoltaica **8)** Que de acuerdo a sus estatutos la **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P** es una empresa de economía mixta con un capital publico del 51% 9)que el articulo 2 de la ley 80 de 1993 reza lo siguiente: **"**La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.".10) que la Empresa **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P** ha celebrado contratos y convenios que tiene dentro de su objeto social relación directa con el objeto a contratar **11)** Que la Secretaría de Hacienda Municipal de Amaga, ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. **1090 del 06 de septiembre de 2022 rubro 2.3.2.02.02.005**, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C. ($548.984.500,00) IVA Y DEMÁS IMPUESTO Y ESTAMPILLAS INCLUIDO, CLAUSULAS: PRIMERA-. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE, PARA IMPLEMENTAR PROYECTO DE SUMINISTRO, REPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACION DE FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS, MEDIANTE LA INSTALACION, MONTANJE Y POSTERIOR DESMONTE DE PIEZAS, LUCES Y FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA. SEGUNDA-. OBLIGACIONES-. A) DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga expresamente a**: 1).** Cumplir con la Obligación de pago en los términos y condiciones establecidas. **2)** Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3).** Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato. **4).** Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **5).** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades. **6).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) LA EMPRESA: 1)** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y todos los demás documentos previos contractuales que hacen parte integral del presente contrato. **2)** Que el Contratista se obliga a cumplir con estricta observancia a lo establecido en la Ley 797 de 2003 y Art. 1° del Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 y sus

decretos reglamentarios, con respecto a los aportes al sistema integral de seguridad social, de acuerdo a la modalidad contractual de las personas que participen en la ejecución del contrato. **3)** Que el Contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. **4)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales. **5)** Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **6)** Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado. **6)** Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO. **7)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **8)** Suministrar los bienes para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. **9)** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. **10)** Responder por las piezas que hacen parte del alumbrado navideño, el transporte la instalación y el desmonte están bajo su responsabilidad. **11)** Entregar a la supervisión los informes de gestión y avance del contrato **12)** Realizar la prueba de los alumbrados antes del 6 de diciembre de 2022 **13)** Entregar al supervisior cuenta de cobro o factura anexando a ella la certificado de aportes al sistema de seguridad social de su personal vinculado y el certificado de haber revisado el pago de aportes de quienes participen bajo la modalidad prestación de servicios. **14)** Entregar los diseños previos y renderizados para aprobación de parte de la entidad, antes de su fabricación e instalación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a: **1)** Realizar el levantamiento de la información en sitio. **2)** Propuesta específica del arte y el concepto de alumbrado navideño para Municipio de Amagá 2022. **3)** Realizar el diseño, fabricación, transporte, instalación y montaje de las figuras decorativas nuevas para el correcto funcionamiento del alumbrado navideño de Amagá 2022. **4)** Realizar la rehabilitación y mantenimiento de las figuras decorativas de propiedad del municipio de Amagá que se encuentran inventariadas en el anexo No. 1 **5)** Realizar los trámites con el Operador de Red en lo que respecta a la conexión eléctrica de las figuras. **6)** Realizar las pruebas de operación del sistema de alumbrado navideño. **7)** Prestar el servicio de mantenimiento y reparación de las figuras durante el periodo de funcionamiento de las mismas. **8)** Realizar el desmonte de la infraestructura eléctrica, así como de las figuras instaladas en el proyecto. Realizar el transporte y entrega de las figuras, cableados y demás elementos debidamente embalados e inventariados al momento del desmonte, en las instalaciones definidas por el municipio. **9)** Además, debe cumplir con lo siguiente: **A)** Entregar los bienes requeridos por la entidad con el cumplimiento de las obligaciones técnicas y cantidades exigidas en los documentos del proceso y anexo de este contrato que hacen parte integral **B)** Entregar los bienes y servicios requeridos dentro del plazo establecido para ello so pena de la que la mora genere cada día de retraso del 1.0% del valor del contrato, sin exceder el 10%del valor del mismo **C)** Otorgar la garantía de los bienes señalados en el presente estudio previo y en la propuesta que hace parte integral del contrato **D)** Instalar y desinstalar el alumbrado público navideño, así como también asumir el transporte **E)** Mantener el personal necesario durante la ejecución con el fin de garantizar el buen servicio del alumbrado y la operación del mismo en el momento que se requiera. **F)** Responder tanto al municipio de Amagá como a los particulares, por los daños ocasionados durante la instalación, funcionamiento y desmonte de los elementos. **G)** Realizar el mantenimiento de las estructuras navideñas requeridas en el marco de la rehabilitación de figuras existentes. **H)**Transportar, instalar y desmontar los elementos durante el plazo establecido en el contrato, tanto la instalación como el desmontaje de las estructuras, deberá incluir toda la obra civil necesaria para su correcto funcionamiento. **I)** Cumplir con las normas legales para trabajos en altura del personal que ejerce dicha actividad y certificarlo en los informes **J)** Cumplir con las normas legales vigentes de seguridad y salud ocupacional. **K)** Instalar los elementos y figuras necesarias en los sitios acordados por la administración Municipal y el supervisor del contrato en base a lo dispuesto

contractualmente. **L)** Atender los requerimientos del contratante y mantener constante comunicación con la Administración Municipal. **M)** Cumplir con las normas legales de pago se seguridad social y parafiscales de los trabajadores, según la modalidad del contrato **N)** Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual **O)** El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros y servicios. **P)** Cumplir con el plazo pactado **Q)** Presentar un informe final que contenga o donde se visualicen logros, dificultades y recomendaciones, además de la ejecución física y financiera con todos los soportes y evidencias fotográficas y que haya lugar. **R)** Certificar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad y generar la acciones pertinente y transparentes si le llegase a materializar una inhabilidad sobreviniente. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del presente contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C. ($548.984.500,00) IVA INCLUIDO,** valor que será transferido en **ACTAS PARCIALES** de acuerdo a las facturas; o cuentas de cobro, previo informe presentado por LA COMPAÑIA y certificado a satisfacción por parte del supervisor. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. QUINTA-. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN – DECRETO 1082 DE 2015	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El término del contrato y un (1) año contado a partir de la fecha de recibo final a satisfacción.
DESCRIPCIÓN	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Responsabilidad civil extracontractual (Cobertura básica predios, labores y operaciones – PLO-)	200 smlmv	Igual al plazo de ejecución del contrato.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

Por el 100% del valor asegurado

Daño emergente y lucro cesante	Por un valor de $ _____ Evento/vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Por un valor de $ _____ Evento/vigencia

Por el 30% del valor asegurado

Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por un valor de $ _____ Evento/vigencia
Patronal	Por un valor de $ _____ Evento/vigencia
Vehículos propios y no propios	Por un valor de $ _____ Evento/vigencia

De conformidad con el artículo 126 del Decreto 1082 de 2015, y en razón a la cuantía del proceso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser inferior a los 200 SMLMV que establezca la norma en mención para el presente proceso de selección.

SEXTA-. TERMINACION: El presente contrato terminara por la expiración de su plazo pactado, por voluntad de las partes, y unilateralmente por parte del MUNICIPIO, por incumplimiento de LA EMPRESA de sus obligaciones convenidas, o cumplimiento deficiente de las mismas: **SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** Las entidades comprometidas en el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, pagaran de acuerdo a la responsabilidad del incumplimiento a título de pena la suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el titular la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, quien deberá controlar la ejecución y cumplimiento. **PARAGRAFO:** Es obligación del Supervisor ejecutar control sabre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad. El Supervisor del presente contrato dentro del control que debe realizar en la parte administrativa le corresponde: **1-** Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance del contrato, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral. **2-** Liquidar conjuntamente con el Municipio y la compañía el contrato. **3-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción. **4-** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA. **5-** Proyectar la correspondencia que resulte producto del contrato. **6-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o demora. **7-** Realizar las sugerencias que estime necesarios de manera escrita. **8-** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y a la Asesoría Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sabre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. **9-** Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, edemas de las directrices impartidas por la Administración Municipal. **NOVENA-. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que e municipio debe hacer en virtud del presente convenio se imputaran a los artículos **2.3.2.02.02.008, del presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad N° 1090 de fecha 06 de septiembre de 2022,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Amaga, **DECIMA- CLAUSULAS EXORBITANTES:** por tratarse de un contrato interadministrativo dichas clausulas no será incorporadas. **DECIMO PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Acuerdo 037 de 2001 para suscribir el presente convenio. **DECIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN:** A la terminación del presente contrato interadministrativo, la liquidación se adelantará dentro de los 120 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. **DECIMA TERCERA-. ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contrarié la

normativa vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación, **DECIMA CUARTA-. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente la presente orden cuando se den las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA EMPRESA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula Tercera del mismo. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que LA EMPRESA utilice para la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO:_** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Amagá. **DECIMA SEPTIMA-. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con el Articulo5.1.6 Clausula de indemnidad. Las EMPRESAS se obligan a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:_** Este contrato, se entiende perfeccionado una vez se firme por las partes.

Para constancia se firma en el municipio de Amagá a los seis (06) días del mes de octubre de 2022

LUIS EMILIO RAMIREZ JARAMILLO
C.C. 71.268.459,
Secretario de Planeación y Obras pública
Municipio de Amagá

JUAN ESTEBAN GOMEZ AGUDELO
C.C. 1.035.831.061
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.
Nit. 901.165.292-0
Contratista

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

Preparó: Alejandra Tangarife Arboleda
Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora

Reviso: Alejandro Jaramillo Arboleda
Asesor de Contratación

Aprobó: Melissa Salazar Velásquez
Jefe Oficina Asesora